



puesta de aumento de personal en la Inspeccion general del ramo.

En id. Accediendo a la solicitud de rebaja de condena de José María Rodríguez.

En id. Idem de Gil Enriquez y Torres.

En id. Idem de Fernando Serrano.

En id. Ampliando en 300 escudos el crédito autorizado por Real orden de 27 de Enero de 1864 para adquisición de balizas y buzones, y disponiendo se proceda a nueva subasta de este servicio.

En id. Manifestando que el reglamento de Beneficencia de la isla de Cuba no se halla derogado por el de la Casa de Beneficencia y Maternidad de la Habana, y que, por el contrario, este establecimiento debe reformarse sus Ordenanzas arreglándolas a lo prevenido en la disposición general mencionada.

En id. Aprobando con algunas observaciones las cláusulas propuestas sobre el nuevo convenio de Correos que al presente se negocia entre España y Francia.

En id. Disponiendo se excite la actividad de la Comisión cubana para que renueva todo obstáculo a fin de que se encuentren la producción y cultura de aquella isla debidamente representadas en la próxima Exposición de París.

En id. Idem para la resolución adoptada por el Gobernador superior civil de enviar un buque con pliegos para el Gobernador de la Jamaica a fin de facilitar la represión de un movimiento insurreccional en la posesión inglesa de Belice.

Puerto-Rico.

En 26. Aprobando el envío a Cuba de varios objetos y venta de otros pertenecientes a la suprimida Inspeccion de Minas.

Filipinas.

En 6. Disponiendo dote las órdenes convenientes a fin de que por la Inspeccion general de Obras públicas, y con el personal técnico que tenga a su disposición, se proceda con la mayor actividad al desarrollo de los estudios de la carretera general del Sur.

En id. Declarando de conformidad con el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado: primera obra dentro de sus atribuciones, al determinar que sea anual la repartición de las ventas de dichas obras pías; y segundo, que no se haga alteración en la práctica observada hasta la fecha relativa a que se formen cada seis meses los balances de los expresados fondos.

En id. Manifestando al Gobernador superior civil, a fin de que lo haga presente al Ayuntamiento de Manila, que S. M. se ha enterado con satisfacción del generoso desprendimiento de dicha corporación, entregando 40,000 rs. en las cajas del Estado para ayuda de los gastos que ocasiona en el Archipiélago la escuadra del Pacífico.

En id. Aprobando las medidas acordadas por dicha Autoridad, en virtud de las cuales se destinan tres inspectores de Obras públicas a auxiliar los trabajos de la Direccion y Contaduría de Administración local, y excitando su celo a fin de que dicho centro cumpla en un todo con las funciones que le están encomendadas.

Cuba y Puerto-Rico.

En 1.º Reiterando a los Gobernadores superiores civiles la Real orden de 17 del mes anterior que les fué dirigida por la vía inglesa, rectificando un error material de copia e impresión cometida en el preámbulo del Real decreto de 3 del citado mes, relativo al permiso para faja el cable submarino desde la primera de dichas islas a la Florida; y declarando que sin alteración alguna del art. 1.º del mismo Real decreto la duración del permiso de que se trata, según su texto expreso, quedará siempre subordinada al término por que está vigente la autorización votada por el Congreso de los Estados Unidos.

Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

En 16. Recomendando el periódico titulado Revista de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE NEGOCIOS ECONOMICOS Y GRACIA Y JUSTICIA.

Cuba.—Personal.

En 2. Prorogando por un mes el término ordinario para tomar posesion de la plaza de Magistrado de aquel Tribunal a D. José Lopez y Vera.

En 6. Concediendo dos años de licencia para restablecer su salud en la Península a D. Manuel María Velez, Cura párroco de Villacera.

En 12. Concediendo Real licencia para casarse a D. Juan Francisco O'Reilly y Nuñez del Castillo, Marqués de Justiz de Santa Ana.

En 15. Comunicando el Real decreto dejando sin efecto el de 23 de Diciembre último por el cual se nombra Magistrado de la misma a D. José María Valdebenito y Ollivo, que lo era cesante de la de Manila.

En id. Nombrando para cubrir aquella vacante a D. José Nicolás de Salas y Azara, Presidente de la Sala segunda de la de Puerto-Rico.

En 25. Traslado a la Promotoría fiscal de entrada de Trinidad, a D. Francisco Vinageras y Cruz, que sirve de la Pinar del Rio.

En 26. Renovando a D. Pedro de Oña, Magistrado de aquel Tribunal, la licencia que para restablecer su salud en la Península le fué concedida por seis meses en 18 de Agosto último.

En 28. Nombrando Teniente fiscal de la Audiencia, en vacante por salida a otro destino del electo D. Joaquín de Fuentes Bustillo, a D. José María Gago, con la antigüedad que tenía al ser nombrado por Real orden de 13 de Octubre último Oficial letrado de la Secretaría de la Intendencia.

Puerto-Rico.

En 15. Comunicando el Real decreto nombrando Presidente de la Sala segunda, vacante por promoción de D. José Nicolás de Salas y Azara, a D. José María Villanueva, Magistrado de la primera en el mismo Tribunal.

En id. Nombrando para esta vacante a D. Enrique Rojo y Abellán, que lo es cesante de la de Manila.

En 26. Prorogando por un mes el término de embarque a D. Antero Tarazona, Promotor fiscal electo de la Alcaldía mayor de Caguas.

Filipinas.

En 15. Comunicando el Real decreto nombrando Magistrado de la Sala primera, vacante por salida a otro destino de D. Enrique Rojo y Abellán, a D. José María Valdebenito y Ollivo, cesante de igual cargo en el mismo Tribunal.

Cuba.—General.

En 12. Mandando despachar Real cédula auxiliatoria a D. José Sánchez Lezcano, nombrado por el Reverendo Obispo de la Habana su Provisor y Vicario general.

En 26. Disponiendo que los Licenciados en Derecho D. Gerardo Parga y Varela y D. Gonzalo Castaños puedan ejercer la abogacía.

En id. Autorizando, de conformidad con lo consultado por la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, el establecimiento de una cofradía en el barrio de San Nicolás de la Habana, bajo la advocación de Nuestra Señora del Buen Socorro.

En id. Denegando, de conformidad con lo informado por el Tribunal sentenciador y por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, el indulto solicitado por Don José Gregorio Peláez de la pena que le impuso la Audiencia de la Habana por estufa.

En id. Idem id. del solicitado por D. Salvador Bardenia.

En id. Mandando despachar a D. Tomás Hidalgo Gato la Real confirmación que ha solicitado en su oficio de Procurador público de Bejucal, como de menor cuantía.

En id. Concediendo, de conformidad con lo informado por el Tribunal sentenciador y por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, el indulto solicitado por D. Blas Rosefort y Carasa del tiempo de prisión que le resta que sufrir.

En id. Mandando despachar a D. Felipe Merino Real confirmación en un oficio de Anotador de hipotecas de Trinidad.

En 28. Concediendo a Doña Natividad Izagá dispensa de ley para continuar en la tutela y curaduría de sus dos hijos menores, a pesar de haber contraído segundas nupcias.

Puerto-Rico.

En 12. Aprobando la tracción de las dependencias de aquel Tribunal al ex-convento de Santo Domingo.

En 26. Concediendo, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, el establecimiento de una cofradía en el pueblo de Bayamo, bajo la advocación de Nuestra Señora de Monserrate.

Filipinas.

En 3. Declarando nula por improcedente la venta en subasta de un oficio de Procurador de número de la Audiencia, perteneciente a D. Isidoro Lopez Cordero, y que se le devuelvan las cantidades que hubiere pagado.

En 5. Concediendo autorización para demandar al autor de un comunicado inserto en La América.

En id. Remitiendo la nómina de los haberes que han correspondido a los franciscanos descalzos del colegio de Pastraga.

En 12. Mandando despachar a D. Manuel Leon Real confirmación en un oficio de Escribano público de la Pampanga.

En 21. Concediendo permiso de embarque para las islas a varios misioneros dominicos.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. Isla de Cuba.—Personal.

En 2. Disponiendo que D. Gerardo Parga, Oficial quinto en comisión en el centro de Aduanas, pase a servir la plaza de igual clase, vacante en la Contaduría de Hacienda por salida de D. Luis Rodríguez a otro destino.

En id. Nombrando para la vacante que resulta en dicho centro a D. Ismael de Ojeda, Oficial de igual clase y sueldo, electo en la Secretaría del departamento del Centro de la isla de Cuba.

En id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda y con arreglo al art. 103 del reglamento de 3 de Junio de 1865 a D. Francisco Ortiz y Leon, Guardia-almacén de la Aduana de la capital.

En id. Nombrando para la vacante que este deja a D. Agustín Fernández Chicarro, Administrador de Rentas de Santiago de Cuba, conforme al art. 30 del reglamento de 3 de Junio de 1865.

En id. Idem para esta resulta a D. Trinidad Naranjo, Jefe de primera clase de Secciones provinciales de Estadística, y comprendido en el art. 30 del expresado reglamento.

En 6. Disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales primeros D. Francisco Ramírez y Ferrandiz y D. Trinidad Naranjo, pasando este al centro de Rentas y Estadística, y Ramírez a la plaza de Administrador de Rentas de Santiago de Cuba.

En 12. Concediendo indulto a D. Clemente Alonso Cuevillas, Oficial cesante de la Aduana de Cienfuegos, por haber contraído matrimonio sin previa Real licencia con Doña Pascuala Pacheco.

En id. Declarando que la cesantía de D. Manuel González de Mendoza como Oficial del Tribunal de Cuentas de la isla, acordada por Real orden de 21 de Julio de 1859, lo fué por reforma y de consiguiente que debe abonarse al interesado en su clasificación la mitad del tiempo que en tal concepto permaneció cesante, y designarlo por la Junta de Clases pasivas el haber que le corresponda en su actual situación de jubilado.

En id. Disponiendo, de conformidad con lo informado por las Secciones de Ultramar y Hacienda del Consejo de Estado, que se reforme el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 3 de Febrero de 1865, respecto a la clasificación de servicio de D. Antonio García Valdés, Oficial sexto de la Administración de Rentas marítimas de la Isla, cesante, y de consiguiente que se le abonen los servicios que prestó como aspirante y meritorio de la expresada dependencia.

En 13. Idem que D. Joaquín C. Clairac, Jefe de Negociado de segunda clase en la sección central de Rentas y Estadística, pase en comisión, y con igual categoría a servir la plaza de Jefe de la referida Sección, por salida de D. Fidel Guerra y Navarro a otro destino y con sujeción al art. 50 del reglamento de 3 de Junio de 1865.

En id. Nombrando para la resulta que deja Clairac en el centro de Rentas y Estadística y con el carácter de Jefe de negociado de primera clase a D. José Manuel Tenorio, de la misma categoría en la Direccion general de Casas de Moneda y Minas, comprendido en los artículos 25 y 30 del mencionado reglamento.

En 18. Nombrando para la plaza de nueva creación de Visitador de la renta del papel sellado a D. Evaristo Vazquez Mosquera, Abogado de los Tribunales y Visitador que es de la expresada renta en esta corte.

En 26. Confirmando la licencia que por término de seis meses fué concedida para venir a la Península a D. Ignacio Verga, Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduanas de Trinidad.

En 28. Nombrando para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase Letrado vacante en la Secretaría de la Intendencia de Hacienda por salida de D. José María Gago a otro destino, a D. Claudio Solano, que sirve igual plaza en la Secretaría de la Intendencia de Puerto-Rico.

Puerto-Rico.

En 4. Concediendo licencia a D. Francisco J. Aragón, Contador general de Hacienda de la isla, cesante, para contraer matrimonio con Doña Rosa Viniestra.

En 16. Disponiendo que D. Pablo Camacho, Administrador de Rentas y Aduana de Aguadilla, pase en comisión a la plaza de Oficial segundo Jefe de Sección en la Administración central de Rentas, Aduanas y Loterías, vacante por salida de D. Andrés Pidal a otro destino y con arreglo al art. 30 del reglamento de 3 de Junio de 1865.

En id. Nombrando para la plaza que este deja a D. Manuel de Lázaro y Padrón, Vista de la Aduana de Ponce, comprendido en el art. 30 del mismo reglamento.

En id. Para esta resulta a D. Sándalo Charbonier, Oficial quinto en la propia dependencia y comprendido también en el indicado art. 30.

En id. Y para este destino a D. Andrés Rosendo, Subinspector del Cuerpo de vigilancia pública de esta corte, conforme al art. 30 del mencionado reglamento.

En 28. Disponiendo que D. Lucas García Ruiz, Administrador de Rentas y Aduana de Mayagüez, pase con igual categoría y sueldo a la plaza que resulta vacante en la Secretaría de la Intendencia por salida de D. Claudio Solano a otro destino.

En id. Nombrando para esta resulta a D. Eduardo Riquelme, Contador de la expresada Aduana de Mayagüez y electo de la de la capital, con sujeción al art. 30 del mismo reglamento.

En id. Confiando la plaza de Contador que deja vacante Riquelme en la Aduana de la capital a D. Severiano Buron, Oficial cuarto, Vista de la misma, comprendido en el art. 30 del mencionado reglamento.

Filipinas.

En 3. Autorizando al Gobernador superior civil para anticipar licencia para la Península a D. Antonio Valderrama, Interventor interino de la Pampanga.

En 4. Aprobando la licencia anticipada por el Gobernador superior civil al Contador del Tribunal de Cuentas D. Manuel Santayana, y fijando en ocho meses la duración de ella en la Península.

En id. Idem el nombramiento interino hecho por el Gobernador superior civil en favor del aspirante D. Julio G. Checa para Almacenero de la Administración de la Laguna.

En id. Idem la permuta de sus destinos intentada por D. Hermenegildo de la Matta, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Manila, y D. Alberto María Salabert, Oficial de igual clase en la Administración central de Colecciones.

En id. Concediendo licencia a D. Luis de Torres y Feijoo, Interventor de Batangas, para contraer matrimonio con Doña Clemencia Villanueva.

En 12. Declarando que D. Gabriel Alvarez, Intendente cesante de Filipinas, electo para Puerto-Rico, desempeñó el primer cargo hasta el 1.º de Octubre último, y debe conceptuarse en viaje para el segundo día 22 del mismo mes en que se embarcó en Manila, abonándosele en este concepto el pasaje y haberes correspondientes.

En 18. Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda y con arreglo al art. 104 del reglamento orgánico de 3 de Junio último, a D. Eugenio de la Cavada, Jefe de Negociado de segunda clase y Administrador central interino de Rentas estancadas.

En id. Promoviendo a la anterior plaza en turno de antigüedad, con arreglo al art. 34 del mismo reglamento, a D. Luis Avella, Jefe de Negociado de tercera clase en la misma dependencia.

En id. Nombrando en reemplazo de Avella, con arreglo al art. 35 del reglamento orgánico, a D. José Cardell Plans, Oficial primero Letrado de la Secretaría de la Intendencia.

En id. Promoviendo a la plaza de Cardell, con arreglo al art. 35 citado, a D. Federico de la Matta, Oficial segundo en la misma Secretaría.

En id. Idem a la anterior vacante, y con arreglo al mismo artículo, al Oficial tercero D. Luis Ortiz de Taranco, que desempeñará las funciones de Letrado.

En id. Idem a la plaza de Taranco a D. Fermín Iparaguire, Oficial cuarto comprendido en el art. 35 ya mencionado.

En id. Disponiendo que D. Andrés Cristóbal, Oficial cuarto en la Administración central de Impuestos, pase con igual categoría a la Secretaría de la Intendencia a ocupar la vacante de D. Fermín Iparaguire.

En id. Promoviendo a la plaza que deja Cristóbal a D. José de la Rosa, Oficial quinto en la misma Administración central de Impuestos, comprendido en el artículo 35 del citado reglamento.

En id. Disponiendo que D. Gonzalo de los Rios y Villalta, Ayudante primero de la Fábrica de Tabacos de la Princesa, pase a continuar sus servicios a la Administración central de Impuestos en reemplazo de D. José de la Rosa.

En id. Nombrando Ayudante primero de la Fábrica

de Tabacos de la Princesa, con la categoría de Oficial quinto a D. Fernando Domínguez, Teniente primero del cuerpo de Carabineros y Oficial que ha sido de la misma clase.

En id. Idem Teniente primero de Carabineros, con arreglo al art. 31 del reglamento especial del cuerpo, a D. Ernesto Fombioli y García de la Chica.

En id. Disponiendo que para el caso de que algunos de los empleados ascendidos por Reales órdenes de esta fecha no haya cumplido los dos años que al efecto exige el art. 33 del reglamento orgánico, siga abonándoseles el sueldo inferior hasta la terminación de aquel plazo, sin perjuicio de posesionarse de sus nuevos destinos.

En 22. Nombrando por conveniencia del servicio Administrador central de Colecciones y Labores de tabaco a D. Tomás Lopez Verges, Consejero de Administración que desempeñará aquel cargo en comisión y con el sueldo correspondiente a su clase.

En 26. Disponiendo el cambio de destinos entre Don Agustín de Lasqueti, Oficial quinto en la Administración de Colecciones, y D. Simplicio Rivera, que lo es de igual clase en la Intervención de la Isabela.

En id. Prorogando por 60 días el término de embarque a D. Mariano Keyser, electo Administrador de Hacienda de Polok.

En id. Aprobando el nombramiento de Inspector interino de la Fábrica de Binondo, hecho por el Gobernador superior civil en favor del que lo era de la Princesa D. Pablo Coes, y mandando queden subsistentes las Reales órdenes de 21 de Abril y 6 de Junio últimos, relativas a las indemnizaciones y derechos que correspondían a los empleados por razón de sustituciones, por no haber lugar a modificarlas como proponía dicha Autoridad.

En id. Idem el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 19 de Junio de 1865 por virtud del cual fué el sueldo de 4.000 escudos como base para la designación del haber que en su situación de jubilado corresponde a D. Hipólito Fortacin y Chavarria, Alcalde mayor que fué de Camarines, y desestimando la reclamación del interesado en solicitud de que dicho sueldo regulador fuese el de 6.000 escudos, mediante el que esta dotación fué asignada a aquel destino con posterioridad a la fecha en que fué declarado cesante Fortacin del expresado cargo.

Cuba.—General.

En 15. Creando en la Sección de Rentas y Estadística una plaza de Visitador de la renta del papel sellado con la retribución y derechos que se designen en los reglamentos y demás disposiciones.

Puerto-Rico.

En 1.º Concediendo a la sección 3.ª (Marina) del presupuesto ordinario de gastos de dicha isla correspondiente al año de 1865 a 66, siete suplementos de crédito con aplicación: 3.870 al art. 1.º «Cuerpo general de la Armada»; 840 al art. 3.º «Cuerpo administrativo»; y 1.167 al art. 4.º «Cuerpo de Sanidad»; otro de 119 escudos al capítulo 4.º, artículo único «Material del cuerpo de la Armada»; otro de 14.000 escudos al cap. 8.º, con aplicación: 14.000 al art. 3.º «Carenas, recordas, conservación de buques y reemplazo de pertrechos»; y 600 al artículo 5.º, artículo único «Sueldos y asignaciones eventuales»; otro de 30.478 escudos al art. 10, con aplicación: 44.892 al art. 1.º «Raciones, utensilios y géneros sueltos»; 300 al art. 2.º «Medicinas y envases»; y 15.370 al art. 3.º «Máquinas»; otro de 800 escudos al capítulo 13, artículo único «Hospitalidades»; otro de 340 escudos al cap. 14, con aplicación; 200 al art. 1.º «Gastos de practica»; y 140 al art. 2.º «Distribución de caudales».

En 16. Desestimando instancia de D. Juan Frasqueri, pidiendo se le exima del descuento que sufría por virtud de lo dispuesto en Real orden de 22 de Diciembre de 1865.

En id. Aprobando la ida a la capital de varios empleados de las dependencias de la isla para el arreglo de la Contabilidad de las mismas.

En id. Mandando incluir en el cap. 3.º «Hacienda» del presupuesto extraordinario que se forme para el año de 1865 la cantidad de 3.107 escudos 730 milésimas, importe de las reparaciones en el edificio que ocupa la Administración de Aduana de Ponce.

En id. Desestimando instancia de D. Justo Barro, pidiendo se le abone el importe de los efectos que existen en la Administración de Correos de Ponce.

Filipinas.

En 4. Dictando disposiciones referentes a la forma en que se ha de instruir el expediente sobre naufragio de la goleta Virgen del Rosario, que conducía tabaco de la Hacienda a Manila.

En id. Previendo al Intendente, que al dar parte de siniestros ocurridos en las colecciones de tabaco o en almacenes de los mismos, se extienda a manifestar las medidas adoptadas por el motivo.

En id. Aprobando la rendición de monedas de oro y plata verificada en la Casa de Moneda de Manila el 29 de Setiembre último.

En id. Idem la devolución de 7.812 escudos 96 céntimos, decretados por la Intendencia como importe de derechos de importación de azúcares refinados de la fábrica de Tandauy, satisfechos con posterioridad a la publicación del Arancel que les declaró libres.

En id. Idem el Archivo del Tribunal de Cuentas se coloque en local separado, previa la formación de un índice en que se detallen minuciosamente; y que en el caso de no encontrarse local se remita el índice a este Ministerio para la resolución que proceda.

En id. Negando a D. Manuel Rosado la autorización que pretendió para rifar casas en Manila sin pago de derechos a la Hacienda, y mandando que, si así lo solicita, se instruya expediente en los términos establecidos por el Real decreto de 29 de Abril de 1865.

En id. Disponiendo se liquiden y paguen los haberes que en uso de licencia correspondían a D. Francisco Luis Vallejo, como Alcalde mayor que fué de Manila.

En id. Mandando se incluya en el proyecto de presupuesto de gastos para el año económico de 1867-68 la cantidad de 2.000 escudos para gastos de representación y visitas a las demás islas del Gobernador político-militar de las Marianas.

En 18. Disponiendo lo conveniente para que por las dependencias generales y centrales de Contabilidad y de las Rentas se formalicen todos los ingresos del Estado que se hallan sin aplicación a los presupuestos y figuren en las cuentas de rentas públicas y del Tesoro.

En 26. Idem se abone a D. Antonio Valenzuela, Contador que fué de la Aduana de Manila, los sueldos que le correspondan desde que empezó a hacer uso de su licencia hasta que se declaró cesante de dicho destino.

En id. Aprobando la rendición de monedas de plata verificada en la Casa de Moneda de Manila el 31 de Octubre último.

En id. Previendo que la Administración central de Colecciones circule a sus dependencias las instrucciones convenientes para que en los casos de siniestros en las provincias colectoras se adopten las medidas oportunas para que se evite o se remedie en lo posible los efectos del siniestro, así como de conocimiento de ellas al centro directivo, así como de cuantas novedades ocurran para que este pueda ejercer la debida vigilancia.

En id. Estableciendo un impuesto de faro en el puerto de Zamboanga de 2 y 4 cuartos por tonelada en los buques nacionales y extranjeros que midan más de 20, tal como se cobra en los puertos de Hambon y Dalaba.

El Consúl de S. M. en Southampton trasmite noticias oficiales de Puerto-Rico que alcanzan al 25 de Enero, no cerraría novedad en la isla. En la de San Thomas disminuía el cólera-morbo, pero continuaba reinando la fiebre amarilla.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 41 de Febrero de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación, seguido en el Juzgado de primera instancia de Betanzos y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña por Pedro Dopazo con Roque Do Val y Francisco Charbon sobre retracto:

Resultando que el segundo de estos vendió al último por escritura de 29 de Marzo de 1863, que fué registrada en 41 de Abril siguiente, un prado y una pieza de tierra labrada que le pertenecían por herencia de su madre:

Resultando que Pedro Dopazo presentó en 5 del mismo mes de Abril demanda de retracto de dichas tierras, fundando en que provenían estas de abalengo y en el parentesco que tenía con el vendedor y con la anterior poseedora de ellas, que esta la había heredado:

Resultando que en 12 de dicho mes de Abril el vendedor y el comprador otorgaron otra escritura, que se registró el 18, en que haciendo mención de la venta expresada, dijeron que después de verificada habían convenido en que si el vendedor devolvía el precio al comprador dentro de unos días, hubiese este de admitir y otorgar a aquel escritura de cesión de dichas

tierras, quedando su dominio a favor del anterior dueño de ellas:

Resultando que el vendedor impugnó la demanda de retracto, fundado en que si bien era cierto el parentesco del demandante y exacta la procedencia de las líneas otorgada la escritura de venta, habían en el acto convenido verbalmente comprador y vendedor en la retracto, que se había llevado a efecto, alejando la ocasión en que se verificó, toda sospecha de que fuese para hacer ineficaz el derecho de retracto:

Resultando que habiéndose declarado haber lugar a este por sentencia revocatoria de 11 de Diciembre de 1863, interpuso el demandado recurso de casación, citando como infringidas:

1.º La ley 1.ª, tit. 13, libro 10 de la Novísima Recopilación, porque según ella el retracto había de entenderse contra el comprador y no contra el vendedor, y si se había despendido con la venta de todos sus derechos; y porque además no existía la razón filosófica del retracto permaneciendo los bienes en la familia:

2.º Al no darse por prolabo el hecho de la retracto, los artículos 279, 280 y 281 de la ley de Enjuiciamiento civil, y la jurisprudencia de los Tribunales, según las que en hechos no negados no necesita prueba, y el demandante no había negado terminantemente el pacto que había preparado aquella escritura, sino que solo había suscitado dudas:

3.º La ley 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, pues constaba que se había hecho un pacto, y cualquiera que fuese su forma era de riguroso cumplimiento;

4.º La doctrina consignada en sentencia de este Supremo Tribunal de 23 de Mayo de 1859, según la cual rescindiendo una venta, desaparece el fundamento de la acción de retracto:

Y 5.º La ley 42, tit. 5.º, Partida 3.ª, que previene sea guardado el pacto, por más que las personas que en él intervengan no sean parientes, porque tienen su origen en la convención:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zuñiga:

Considerando que realizada legalmente la venta de bienes raíces, nace desde el momento de otorgarse la escritura el derecho de retracto en favor de las personas a quienes las leyes lo conceden:

Considerando que utilizado este derecho por el demandante desde el día de Abril de 1863, en que presentó su demanda de retracto, dentro de los nueve días de la ley, no podía perjudicarle la retracto consignada en la escritura de 12 del mismo mes, porque ya en esta fecha el retrayente estaba en el goce de su derecho, y toda innovación de parte del comprador y del vendedor era atentatoria de ese derecho mismo:

Considerando que aunque en la escritura de retracto se consignó que este nuevo contrato estaba celebrado desde el día de Abril de 1863, en que se manifestó no pudo perjudicar a un tercero, que ya había adquirido y ejercitado el derecho de retracto:

Considerando que limitándose la ley 1.ª, tit. 13, libro 10 de la Novísima Recopilación a consignar el derecho de retracto de abalengo, como lo ha entendido la sentencia, ni tiene directa aplicación al propósito del recurrente, ni por lo tanto ha sido infringida:

Considerando que la sentencia no ha negado la validez del contrato de retracto consignado en la escritura de 12 de Abril de 1863, sino ha estimado que solo puede tener eficacia desde esta fecha, y no desde el tiempo a que los contratantes han querido retrotraer sus efectos; y que por consiguiente no se han infringido los artículos 271, 280 y 281 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que si bien es cierta la doctrina de que los hechos no negados no necesitan prueba, equivale a

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes sections for 'MES DE MARZO', 'Provincia de Guadalajara', 'Ayuntamiento de Campillo de Ducías', etc.

Desde el día de mañana 19 del corriente se satisfarán por este establecimiento los intereses correspondientes á los títulos del 3 por 100 diferido, cuyos valores se hallen depositados en sus Cajas.

Departamento de Liquidación de la Deuda pública.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists various individuals and their respective credit amounts.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Continuation of the liquidation list, including 'DIÓCESIS DE LÉRIDA', 'DIÓCESIS DE ORENSE', etc.

metros 88 centímetros de superficie, tasado en 1.280 escudos 300 milésimas.
3.º Un horno llamado de San José, sito también en Alcoy, calle de la Corbelia, núm. 7, de 72 metros 21 centímetros de superficie, tasado en 4.074 escudos y 200 milésimas.

El remate se verificará por el orden expresado el día 22 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la Bailía general de Valencia, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación.

Con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se venden en pública subasta, por el tipo de su tasación y por el orden en que se expresan, las fincas pertenecientes á la Real Acquia de Jarama que siguen:

1.º Tranzon núm. 45 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 34 hectáreas, 96 áreas, 75 centiáreas de cabida, tasado en 43.811 escudos 400 milésimas.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

Anunciado en la GACETA y Diario del 10 del corriente el extraviado de la certificación de un real fantonear á nombre de D. Antonio Vacaro, para que si en el término de 40 días á contar desde aquella fecha no se presentase que nuda y sin efecto con lo demás allí prescrito, se avise de nuevo á fin de que si alguno la tuviere se sirva entregarla en esta Secretaría.

Madrid 14 de Febrero de 1867.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano. 11458-2

Gobierno de la provincia de Barcelona.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Gracia, dotada con 1.000 escudos anuales pagados del presupuesto municipal, se halla vacante.

Los aspirantes á la citada plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de la expresada corporación dentro del término de 30 días contados desde el día de la inserción de este anuncio.

Barcelona 11 de Febrero de 1867.—El Gobernador, Bonafós. 11459-3

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto del Sol, dotada con el sueldo anual de 474 escudos 500 milésimas.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, siempre que reúnan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 13 de Febrero de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto. 11457-4

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

La Secretaría del Ayuntamiento de Forcarey, dotada con el haber anual de 400 escudos, se halla vacante.

Los que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación municipal dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en la inteligencia que esta plaza ha de provisoramente sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pontevedra 31 de Enero de 1867.—El Gobernador interino, José Lopez Perez. 11460-3

Ayuntamiento constitucional de Cintruénigo.

No habiéndose presentado aspirante á la vacante de Médico puro de esta localidad, anunciada en 28 de Mayo último, la corporación que presido en unión de los mayores contribuyentes ha resuelto que se anuncie nuevamente á fin de proveerla conforme se determina en el reglamento orgánico sobre partidos médicos, con la dotación anual de 1.400 escudos, en esta forma: 270 por la asistencia de 200 familias pobres que como partido de primera clase corresponden á esta villa y se hallan consignados por la Superioridad, y del resto le responderá solemnemente la sociedad particular constituida con ese objeto bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Los aspirantes que deseen dirigir sus solicitudes documentadas y hojas de mérito á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Cintruénigo 17 de Enero de 1867.—El Presidente, Javier Laguardia.—Con su acuerdo, Ramon Garbayo Romero, Secretario. 11478

Alcaldía constitucional de Guacín.

D. Juan José Valencia, Alcalde-Corregidor y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, hallándose vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento por dimisión que ha hecho D. José de Molina y Salas que la desempeñaba, se hace saber que en el término de 30 días, contados desde el día en que aparece este edicto inserto en la GACETA OFICIAL, presenten los que aspiren á obtener dicho destino y se hallen adornados con los requisitos que la ley prescribe las solicitudes correspondientes acompañadas de la documentación necesaria; advirtiéndose que dicha Secretaría se halla dotada con el sueldo anual de 600 escudos pagados de los fondos municipales.

Guacín 4 de Febrero de 1867.—Juan José Valencia.—Por mandato de dicho señor, Aurelio Rodríguez Atienza, Secretario interino. 11433-1

Alcaldía constitucional de Marjaliza.

La plaza de Cirujano titular de Marjaliza se halla vacante por renuncia del que la ostenta.

Su dotación consiste en 600 escudos anuales: 110 pagados por trimestres venidos del presupuesto municipal, y los 490 restantes por iguales entre los vecinos, cuya cobranza será á cargo de una junta de mayores contribuyentes creada al efecto; quedando á favor del Facultativo los partos y golpes de mano airada.

La población consta de 105 vecinos; está situada en el partido judicial de Orgaz, provincia de Toledo; dista una legua del primero; y seis del segundo; su clima y temperamento son apacible, pintoresca su posición topográfica y sana; el vecindario generalmente agrícola; se halla provisto de los artículos de primera necesidad, excelentes aguas y leñas abundantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas conforme al art. 43 del reglamento de 9 de Noviembre de 1854 al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Marjaliza 30 de Enero de 1867.—El Alcalde, Francisco Antonio Gamarrá. 11439

Alcaldía constitucional de Navas del Madroño.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-cirujano ó Médico puro y Farmacéutico de esta villa, que consta de 900 vecinos, dotadas de la Medicina con 400 escudos, que recibirá el Profesor si es Médico-cirujano, y si Médico puro se distribuirá entre el mismo y el Cirujano; y la de Farmacia con 300 escudos por la asistencia de las familias pobres, y además 2 y un escudo respectivo por cada familia que exceda del número de 200, pagándose también las medicinas que necesitan las familias pobres; todo de los fondos municipales por trimestres venidos, quedando en libertad los Profesores de concertarse su asistencia con los no pobres. La del Médico asiente próximamente á 4.000 escudos sin la dotación. La del Farmacéutico se ignora porque se hacen pocos conciertos en esta villa.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus instancias documentadas con sus relaciones de mérito, en las que deberán hacer constar la fecha de sus títulos y demás que conduzca á ilustrar la provision; para todo lo cual se concede el término de 30 días, contados desde la fecha de la GACETA y del Boletín oficial en que se inserte este anuncio.

Navas del Madroño 30 de Diciembre de 1866.—El Alcalde, José Alarcón. 11461

Alcaldía constitucional de Santa Elena.

D. Manuel Lopez y Torres, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa y Presidente del mismo. Hago saber que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de 7 del corriente, se halla vacante la Secretaría del mismo por destitución del interino que desempeñaba aquel cargo, la cual está dotada con el sueldo anual de 600 escudos pagados por trimestres venidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de sus méritos y servicios documentados en esta Alcaldía, según se determina en Reales ordenes, para lo cual se concede un mes, contado desde el día que aparece este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Santa Elena á 29 de Enero de 1867.—Manuel Lopez y Torres.—Por mandato del Sr. Alcalde, Juan P. Guzman. 11435-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra, se ha acordado celebrar junta general de acreedores en el concurso voluntario de D. Antonio Seneplada por el nombramiento de uno de los síndicos, mediante el fallecimiento de D. Francisco Laureano Navas que venia desempeñando dicho cargo, para cuyo actose ha señalado el día 27 del actual, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo de la izquierda.

Madrid 12 de Febrero de 1867.—Vicente Castañeda. 11467

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de dicho distrito, referendada por el Escribano de actuaciones D. Juan Vallejo, se saca á pública subasta el lunes 25 del actual, y hora de la una de su tarde, 45 chimeneas de mármol del reino, Bélgica é Italia, algunas incompletas, y en construcción varios pedruzcos de diferentes clases y tamaños, y 142 destinados á pilastras y mornillos, resalado todo en la cantidad de 15.670 reales, en los autos ejecutivos á instancia de D. José María Peñaranda contra D. Adolfo Esponder. Los que deseen interesarse en la subasta pueden ver dichos objetos en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 28, cuarto bajo; teniendo presente que en el acto de dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de su valor.

Madrid 15 de Febrero de 1867. 11465

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se saca á pública subasta un coló ó cuarto de tierra titulado Barranco Hondo, sito en término de Villahermosa, de caber 860 fanegas del marco de Avila, de 576 estadales superficiales, de 16 varas cuadradas cada una; linda á saliente tierra herederos de Manuel Martínez, Mediodía cuarto de labores, Poniente coló de Ballesteros, y Norte tierras del Sr. Don Francisco de las Rivas; compuesta de monte de caparros guados, romeros, sabinos y algunos robles, tasada en la suma de 206.400 rs. v. ó sean 240 rs. cada fanega; y para su remate se ha señalado el día 18 de Marzo próximo, á las doce del día, en este Juzgado y en el de Villanueva de los Infantes, bajo la reserva de admitir por el de la Latina la postura que dentro de la ley sea más ventajosa.

Madrid 15 de Febrero de 1867.—El Escribano, Licenciado Sevilla. 11474

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz y Domínguez, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada del Escribano D. Cipriano Martínez, se saca á pública subasta por término de ocho días varios efectos procedentes de un establecimiento de fierro, tasados todos en la cantidad de 259 escudos y 440 milésimas ó sean 2.804 reales vellón; y para que tenga efecto su remate se ha señalado el día 25 del corriente mes, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal.

Las personas que quieran hacer posturas acudan al referido Juzgado en el día y hora designados, que les serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 16 de Febrero de 1867.—Cipriano Martínez. 11470

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, referendada por mi el infrascrito Escribano del número de la misma, se anuncia nuevamente que D. Manuel Otero y García, natural del lugar d' Escarabá, parroquia de San Miguel de Agros de la ciudad de Santiago en Galicia, y de estado casado con Doña María Saez Santillana, ha fallecido sin testar á la edad de 36 años en el día 24 de Setiembre de 1862 en la parroquia de San Sebastian de esta corte, y se llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que dentro del improrrogable término de 20 días se presenten en el indicado Juzgado y Escribano á ejercitar las acciones de que se crean asistidos en un expediente promovido por los padres del finado D. Antonio Otero y Otero y Doña Dominga García y Rey sobre que se le declare único heredero del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que pueda haber lugar, siendo los únicos que hasta ahora se han presentado los promovedores del expediente.

Madrid 16 de Enero de 1867.—Manuel de las Heras. 11469

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ricardo Encina, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio en esta capital, se enajenan en subasta pública una acción, titulada de San Jerónimo, sita en las afueras de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, con tres piedras en planta por moor, linderos de Oriente la cehosa del Común, y de Poniente, Norte y Sur el río Tormes, valorada en 22 460 escudos; y una tierra en el propio término, de siete hectáreas 26 áreas y 70 centiáreas; linda por Norte término de Torrejon, por el Sur con el terreno de las Huertas, por el Este parte del regato de las Casillas y por el Oeste con el río Tormes, valuada en 1.800 escudos, á rehajar cargas.

El remate se realizará simultáneamente en el despacho de

S. S., planta baja de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz y en el del Sr. Juez de primera instancia de Alba de Tormes el 12 de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, donde serán admitidas las proposiciones que se hagan, si son arregladas á derecho.

Madrid 12 de Febrero de 1867.—Benito Gutiérrez García.—V.º B.—Encina. 11468

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada por ante el infrascrito Escribano, sustituto del Licenciado Seco de Caceres, se venden en pública subasta, que ha de tener lugar el 28 del actual, á la hora de las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado varios muebles pertenecientes á Antonio Zarzuelo y su esposa Petra Lopez, tasados en la cantidad de 4.711 rs., para hacer pago de las costas que los fueron impuestas en los autos de desahucio contra ellos promovidos por D. Manuel Gomez y García; cuyos muebles estarán de manifiesto en el cuarto bajo de la casa núm. 4 de la calle de Embajadores.

Madrid 18 de Febrero de 1867.—Juan Joaquin Jimenez. 11476

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á D. Enrique Gonzalez Pedrosa para que en el término improrrogable de 180 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en dicho Juzgado por sí ó por medio de legítimo representante á ejercitar su derecho y hacerse entrega de los bienes que le correspondan por fallecimiento de su madre Doña Mariana Kolman de Gonzalez Pedrosa, así como á las personas que puedan dar razon de la existencia y paradero de dicho D. Enrique para que lo manifiesten al Juzgado; y por último, se cita, llama y emplaza también á los que se crean con derecho á reclamar la parte de herencia correspondiente á dicho D. Enrique Gonzalez Pedrosa por fallecimiento de su citada madre, para que dentro del término referido comparezcan en el mismo Juzgado á deducir las acciones que compete en el expediente promovido por los demás herederos de Doña Mariana Kolman sobre que se declare muerto legalmente á D. Enrique Gonzalez Pedrosa, mediante haber desaparecido hace mas de 10 años, y a su entrega bajo juramento de restitución los bienes á que pertenecientes; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1867.—Por sustitución de Sanchez, Manuel Saez Hernandez. 11464

En virtud de lo mandado ayer por el muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad, en méritos del juicio ordinario promovido por Doña Eduarda Vidal, viuda de Barral, contra D. Juan José Corbalán, vecino que fué de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, se cita al expresado Corbalán para que á la hora de las doce del día 28 del actual comparezca ante el propio Juzgado á absolver las posiciones que durante el término de prueba han sido admitidas á la referida actora; bajo apercibimiento de que no cumpliendo se le declarará confeso en dichas posiciones y le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 7 de Febrero de 1867.—Francisco Farrés, Escribano. 11477

D. Tomás Agustín Isern, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber que en el juicio concursal necesario de acreedores á los bienes de Josefa Masot y Lloret de esta vecindad, que por la actuación del que refrenda instruyo, por auto de 25 de Enero próximo pasado se mandó formar pieza separada para el reconocimiento y graduación de los créditos; formada la segunda pieza en ella en el día de hoy he acordado convocar á junta general para el examen de los créditos individualmente á los acreedores expresados en el estado de deudas y á los que se han presentado con sus títulos; á los demás per edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cuya junta tendrá lugar el día 21 del mes próximo entrante, á las diez de la mañana, en la sala-audiencia del Juzgado.

Dado en Alcoy á 4 de Febrero de 1867.—Tomás Agustín Isern.—José Giner y Pla. 11465

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por virtud del presente anuncio cito, llamo y emplazo á los ausentes de ignorado paradero D. José y D. Santiago Ruiz y Ruiz Covo y Covo, naturales del pueblo de Miera, hijos de José y de María, de la propia vecindad, esta difunta, para que por sí ó por medio de persona con poder bastante comparezcan ante este Juzgado á instruirse y tomar parte en su caso en el juicio voluntario de testamentaria de su referida finada madre Doña María Ruiz; bajo la inteligencia de que en el caso de no comparecer dentro ordenado los represente en dicho juicio el Promotor fiscal, en conformidad á los artículos 417 y 418 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues así lo tengo mandado en providencia de 25 del actual recaída al escrito promoviendo la testamentaria que tiene presentado el indicado Procurador Don Agustín de la Hoz.

Dado en Entrambasaguas á 29 de Enero de 1867.—Licenciado Juan Bautista Crespo.—Por mandato de S. S., Manuel de Barros. 11472

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad; dictada ante mí, se convoca á junta general de acreedores de D. José Ramon Lopez, de este vecindario, para el día 30 de Marzo próximo y hora de las doce, con objeto de tratar de la quita que de los mismos se propone solicitar, la cual tendrá efecto en la audiencia del Juzgado, sito en la casa calle de San Alejandro, núm. 4, previniéndoseles que se han de presentar en ella con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que de lo contrario no serán admitidos.

Cádiz 4.º de Febrero de 1867.—Juan Cano y Gonzalez. 11474

D. Cayetano Vigil, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Infesto.

Certifico que en el mismo y por mi actuación se siguen autos de abintestado á instancia de D. Nicasio Gonzalez, como marido de Doña Florentina Alvarez Nava, por óbito de D. José Alvarez Nava, de la vecindad que abajo se expresará, padre de aquella y de otros hermanos, y entre ellos D. Cofreino y Don Antonio Alvarez Nava García, ausentes en Ultramar, de ignorado paradero y aun dudándose de su existencia, por lo que en providencia de 2 de Agosto último, dictada en los autos del particular se previno llamar á los ausentes por edictos que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA del Gobierno y término de 30 días, representándoles entre tanto el Promotor fiscal del Juzgado, y en su virtud se puso el que copiado á la letra es del tenor siguiente:

El Licenciado D. Carlos Ason, Juez de paz de Piloña y accidental de primera instancia de la villa y partido de Infesto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Cofreino y Don Antonio Alvarez Nava y García para que dentro de los 30 días siguientes á la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia y GACETA del Gobierno se presenten en este Juzgado y por ante la Escribanía del que autoriza á deducir sus óbrechos en los autos de abintestado que en el mismo se siguen ó breche la herencia relicta de su padre D. José Alvarez Nava, vecino que fué de San Andrés de Cueva, concejo de Nava, en este partido judicial; si se presentasen durante dicho término se oirá en justicia, con apercibimiento de que transcurrido les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que correspondiere.

Dado en la villa de Infesto á 4 de Febrero de 1867.—Correos Ason.—Por mandato de dicho señor, Cayetano Vigil. 11475

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que signo y firmo en la villa de Infesto á 4 de Febrero de 1867.—Cayetano Vigil. 11473

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, referendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por segunda y última vez á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento abintestado de Doña Idefonso Sanchez Lopez, natural que fué de esta capital, y viuda de D. Esteban Quiroga, ocurrido en la misma el día 25 de Noviembre de 1865, para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducir en dichos Juzgado y Escribano; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, previniéndoseles que hasta hoy solo se ha presentado reclamando la herencia D. Angel José Sanchez Lopez, hermano de la causante.

Madrid 5 de Febrero de 1867.—Cipriano Perez. 11461

